

Resolución No 20261000001398 de 18-06-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO POR FUMIGACIÓN EN TODAS LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2008, emanado de la Junta Directiva de la Entidad, el Decreto 2418 de 2015 y el Decreto 065 de enero 16 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

Que la fumigación en todas las instalaciones físicas de la E.A.A.A de El Espinal E.S.P. es un proceso indispensable para mantener un ambiente de trabajo libre de roedores y plagas, donde la normatividad exige desinsectación periódicos realizadas por personal idóneo

Que el sistema de seguridad y salud en el trabajo y el comité paritario de salud de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal recomienda las fumigaciones en el entorno del trabajo como una medida de prevención y control preventivo contra enfermedades transmitidas por cucarachas, moscas insectos y demás microorganismos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Suspender la atención presencial al público en la jornada, del viernes 19 de junio de 2026, con el fin de realizar la fumigación en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO. Suspender los términos en los procesos y actuaciones administrativas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. por el viernes 19 de junio de 2026, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas de que trata el artículo segundo, el día 22 de junio de 2026.

Resolución No 20261000001398 de 18-06-2026

ARTICULO CUARTO. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., adoptará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones.

ARTICULO QUINTO. Informar de esta decisión a los usuarios de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P y la comunidad en general mediante la publicación de esta resolución en nuestra página web y su fijación en un lugar visible en las instalaciones de la empresa.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad, en la cartelera de la Empresa y enviada a los directores de cada área.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


Álvaro Andrés Buitrago Cadavid
Gerente Código 039 Grado 10

Proyectado tramitado por: Diego Lopera, Director Administrativo